

1805 ER



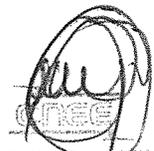
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 12 minutos del día VEINTICINCO de noviembre de dos mil catorce, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-290-2014 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 25/11/14 Hora: 10:12


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

OBALDO PABLO
(f) Notificador

Doc.: CNEE-290-2014
Exp.: GTP-50-14

1805 ER



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 13 minutos del día VEINTICINCO de noviembre de dos mil catorce, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-290-2014 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 29/11/14 Hora: 10:13

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Obdulio Palab

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-290-2014
Exp.: GTP-50-14

1805 ER

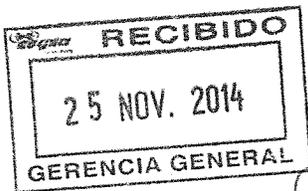


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 01 minutos del día 25 de noviembre de dos mil catorce, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-290-2014** de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a PROLA SOENZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-290-2014
Exp.: GTP-50-14



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

RESOLUCIÓN CNEE-290-2014

Guatemala, 18 de noviembre de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad, estipula que: "Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h)...".

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía, Decreto No. 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo 2, que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. El artículo 3 de dicha ley, indica que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para la adquisición de potencia y energía eléctrica, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de la Tarifa Social, conforme los términos de referencia que elaborará la Comisión, y en su artículo 4 señala que el precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor, que se reconozcan en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta, según lo establece el artículo 3 de la Ley de Tarifa Social.

CONSIDERANDO:

Que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, por medio de nota REF. GPC-205-2014, solicitó a esta Comisión la emisión de Términos de Referencia para realizar la licitación para el suministro de potencia y energía eléctrica correspondiente a los años estacionales 2015-2016 y 2016-2017, para las necesidades de corto plazo de sus usuarios del servicio de distribución final. Igualmente, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, por medio de nota con número de referencia RT-378-2014, solicitaron la emisión Términos de Referencia para realizar la licitación para el suministro de potencia y energía eléctrica para el año estacional 2015-2016. Por los motivos planteados por cada una de las Distribuidoras, en las notas ya relacionadas para la solicitud de Términos de Referencia, es procedente que las mismas realicen un nuevo proceso de licitación de forma conjunta para completar sus requerimientos de potencia y energía de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo de la presente Resolución, para que las entidades Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, de forma conjunta elaboren las Bases de Licitación de la Licitación Abierta de corto plazo, para la contratación de potencia y energía.
 - II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de las Distribuidoras, siempre que sea antes de la aprobación de las Bases de Licitación.
 - III. La Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, en conjunto deberán elaborar las Bases de Licitación de la Licitación Abierta, en estricto apego a los Términos de Referencia aprobados en la presente Resolución.
 - IV. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica reconocerá en la tarifa la potencia que se contrate para cubrir hasta la Demanda Firme, que en su momento se defina para cada Distribuidora.
 - V. Las Distribuidoras deberán integrar la Junta de Licitación de la Licitación Abierta, la cual estará conformada por seis (6) miembros de la siguiente manera:
 - a. Tres (3) funcionarios nombrados por la autoridad competente de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y
 - b. Tres (3) funcionarios nombrados por las autoridades competentes de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.
- Las Distribuidoras, a través de la Junta de Licitación, son mancomunada y solidariamente responsables de todos los actos de la Licitación, desde la notificación de la presente resolución y hasta que se suscriban los respectivos contratos de abastecimiento en el contexto de la Licitación Abierta, y para el efecto deberán elaborar un reglamento interno que norme el actuar de la Junta de Licitación que se nombre, considerando elementos de ética, transparencia, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, idoneidad, entre otros.
- VI. Las Bases de Licitación establecerán que La Distribuidora y la Junta de Licitación están facultadas para:
 - a. Convocar a la Licitación Abierta ____-__-__.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

- b. Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación.
 - c. Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de potencia o potencia y energía eléctrica para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
 - d. Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
 - e. Rechazar una Oferta que no haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
 - f. Ejecutar las Garantías de Sostenimiento de la Oferta y Preoperativa, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
 - g. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de la Distribuidora o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases de Licitación, sin responsabilidad de su parte.
 - h. Declarar desierta la Licitación Abierta ____-__-__ conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, con previa aprobación de la CNEE.
 - i. En caso de duda, a través de la Junta de Licitación, interpretar el contenido de las Bases de Licitación, sin responsabilidad alguna y así como resolver cualquier tema no previsto en las Bases de Licitación con aprobación de la CNEE.
 - j. Por cualquier circunstancia podrán suspender o cancelar la Licitación Abierta ____-__-__, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual debe contar con aprobación de la CNEE.
- VII. Las Distribuidoras en conjunto dentro de los diez (10) días posteriores de la notificación de la presente resolución, deberán remitir a esta Comisión: **a)** copia del acta del nombramiento de integración de la Junta de Licitación relacionada en el numeral romano IV de la presente resolución; **b)** copia del reglamento interno que deberá regir el actuar de la Junta, **c)** copia impresa y en medio óptico las Bases de Licitación elaboradas para su aprobación.
- VIII. Las Bases de Licitación y sus respectivas adendas deberán ser aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, pudiendo ordenar las modificaciones que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica considere necesarias para que las Bases de Licitación cumplan con lo establecido en la Ley General de Electricidad, su reglamento y los Términos de Referencia aprobados mediante la presente resolución.
- IX. Las Distribuidoras deberán realizar la Convocatoria de la Licitación Abierta mediante la publicación del anuncio correspondiente, en al menos dos (2) fechas diferentes, en uno de los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala.
- X. Las Distribuidoras deberán publicar y mantener actualizada durante el período que dure el proceso de la Licitación Abierta en sus portales de internet habilitados para el efecto, las Bases de Licitación, las Adendas, las respuestas a las solicitudes de aclaración planteadas por los interesados y toda aquella información y documentación que se genere en el contexto del proceso de la licitación.
- XI. Los montos que resulten de la aplicación de cualquier ejecución de garantía o penalización, por parte de las Distribuidoras, por incumplimientos establecidos en las Bases de Licitación o el contrato de abastecimiento suscritos con los adjudicados, serán trasladados a la tarifa a favor de los usuarios.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

- XII. Las Distribuidoras, como resultado del proceso de licitación conforme la presente resolución, deberán entregar una vez suscritos los contratos de abastecimiento respectivos, dentro del plazo de quince (15) días, copia impresa y digital de las ofertas técnicas y económicas presentadas y copia legalizada del o los contratos de abastecimiento suscritos a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- XIII. En caso de que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establecen las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito en los Términos de Referencia.

Notifíquese. -

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora



Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

ANEXO Resolución CNEE-290-2014

LICITACIÓN ABIERTA _____ - _____ - _____

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN DE LA LICITACIÓN ABIERTA DE CORTO PLAZO PARA CONTRATAR POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS DE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA, DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA Y EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.

1. Principios del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación deben elaborarse tomando en cuenta los siguientes principios:

- a. **Publicidad:** La licitación debe ser publicitada para conocimiento de los eventuales participantes, así como para información del público en general. Adicionalmente, se deberá prever en las Bases un procedimiento de acceso a la información de la licitación por parte de los interesados que hayan retirado dichas Bases.
- b. **Competencia:** La competencia se favorece cuando no se restringe la participación en las licitaciones.
- c. **Igualdad:** Todos los participantes deben ser tratados con reglas y procedimientos comunes sin ninguna excepción.
- d. **Los establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos y la normativa vigente.**

2. Objetivo del Proceso de Licitación Abierta.

Son objetivos de la licitación abierta para el plazo de contratación que determinen las Bases de Licitación los siguientes:

- a. La contratación de potencia para cubrir hasta la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, conforme los tipos de contratos establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, para cubrir las necesidades de contratación hasta por dos años.
- b. La contratación del suministro de energía eléctrica que garantice hasta el requerimiento de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, conforme los tipos de contratos establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, para cubrir las necesidades de contratación hasta por dos años.
- c. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia o de potencia y energía eléctrica.
- d. Adjudicar la cantidad de Potencia y Energía Eléctrica con el cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- e. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.
- f. Buscar la contratación de plantas eficientes o con mayor eficiencia.

3. Descripción del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación elaboradas regularán el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado con la Distribuidora, para lo cual en las Bases de Licitación se deberán establecer las siguientes etapas:

I. Etapa de consulta.

Inicia con la aprobación por parte de la CNEE de las Bases de Licitación y la primera publicación de la convocatoria a la licitación, conformándose por tanto en el período de tiempo en el cual quienes hayan retirado las Bases de Licitación:

- a. Pueden realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a dichas Bases, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación.
- b. Participan en las reuniones de información programadas y convocadas por las Distribuidoras.
- c. Elaboran las Ofertas cumpliendo con los requisitos establecidos en dichas Bases.

También, es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Puede emitir Adendas a las Bases de Licitación, previa aprobación de la CNEE.
- b. Tiene la obligación de dar respuestas, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación, a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación realizadas por quienes las haya retirado.

II. Etapa de presentación de las Ofertas.

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación, en esta etapa pueden participar quienes hayan retirado las Bases de Licitación.

La fecha de presentación de las ofertas debe ser como mínimo diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica notifique a las Distribuidoras la aprobación de la última adenda.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

III. **Etapa de evaluación técnica.**

Inicia desde la fecha de presentación de las Ofertas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación evalúa si las Ofertas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo para el efecto la Junta realizar una calificación de las Ofertas Técnicas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes" según corresponda.

IV. **Etapa de apertura de la Oferta Económica.**

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la apertura de las Ofertas Económicas de los Oferentes, aplicando el siguiente procedimiento:

- a. Deben ser publicados los valores de la Oferta Económica de los Oferentes que hayan recibido una calificación de "Técnicamente Solvente" en su Oferta Técnica, en el momento que la metodología de evaluación económica de las ofertas lo indique.
- b. Debe ser devuelta la Oferta Económica de los Oferentes que hayan recibido un calificación de "Técnicamente no Solvente" en su Oferta Técnica.

V. **Etapa de evaluación económica y adjudicación:** Inicia en la fecha en que fueron publicados los valores de las Ofertas Económicas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Aplica la metodología de evaluación económica definido en las Bases de Licitación, conforme a las consideraciones indicadas en los presentes Términos de Referencia y a lo establecido en el manual que la CNEE emita.
- b. Remiten a la CNEE un informe técnico, con los detalles de la evaluación económica realizada, para que la misma se pronuncie en cuanto a la procedencia o no de la adjudicación que ha realizado la Junta de Licitación.

Esta etapa finaliza en el momento en que la Junta de Licitación, una vez recibido el pronunciamiento de la CNEE, notifica la adjudicación o no de cada una de las Ofertas.

VI. **Etapa de suscripción del contrato:** Inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción del contrato de abastecimiento.

La Junta de Licitación deberá establecer en las Bases de Licitación elaboradas que debe quedar constancia documental de los actos y el procedimiento aplicado en cada etapa descrita anteriormente.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

4. Cronograma de Eventos de la Licitación

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Reuniones informativas	
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación	
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración de las Bases de Licitación o preguntas	
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas, Económicas y apertura de Ofertas Técnicas.	Como mínimo 10 días hábiles posteriores a la fecha en que la CNEE apruebe la última Adenda.
Fecha de apertura de la Oferta Económica	
Fecha de adjudicación	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al pronunciamiento de la CNEE.
Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento	

5. Facultades de la Distribuidora y la Junta de Licitación

Las Bases de Licitación establecerán que La Distribuidora y la Junta de Licitación están facultadas para:

- a. Convocar a la Licitación Abierta ____-__-__.
- b. Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación.
- c. Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de potencia o potencia y energía eléctrica para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- d. Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- e. Rechazar una Oferta que no haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- f. Ejecutar las Garantías de Sostenimiento de la Oferta y Preoperativa, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
- g. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de la Distribuidora o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases de Licitación, sin responsabilidad de su parte.
- h. Declarar desierta la Licitación Abierta ____-__-__ conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, con previa aprobación de la CNEE.
- i. En caso de duda, a través de la Junta de Licitación, interpretar el contenido de las Bases de Licitación, sin responsabilidad alguna y así como resolver cualquier tema no previsto en las Bases de Licitación con aprobación de la CNEE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- j. Por cualquier circunstancia podrán suspender o cancelar la Licitación Abierta ____-__-____, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual debe contar con aprobación de la CNEE.

6. Consideraciones Técnicas para el proceso de licitación

Las Bases de Licitación que se elaboren deberán claramente indicar lo siguiente:

- a. Los requisitos para constituirse en interesado, oferente y oferente adjudicado
- b. La potencia a contratar por la Junta, como Demanda Firme, y las necesidades de energía eléctrica y la forma en que se requiere.
- c. Un mecanismo para ajustar la potencia de las ofertas adjudicadas al valor de Demanda Firme que se defina para las Distribuidoras en cada año estacional.
- d. Los requisitos, la documentación y las condiciones con las cuales deben ser elaboradas las Ofertas.
- e. La descripción de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, sus condiciones, el monto garantizado y el plazo de sostenimiento.
- f. Que los productos ofertados pueden ser potencia o potencia y energía eléctrica.
- g. Que los tipos de contrato que se pueden incluir dentro de las Bases de Licitación son los establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13, con excepción de los denominados contratos existentes.
- h. Las condiciones que debe cumplir la Junta de Licitación para que puedan rechazar una Oferta en cualquiera de las etapas descritas en el numeral 3.
- i. Las condiciones que se deben cumplir para que la Junta de Licitación, con previa aprobación de la CNEE, puedan declarar desierto el proceso de Licitación.
- j. Los motivos por los cuales pueden ejecutar la Garantía de Sostenimiento de la Oferta.
- k. El procedimiento de evaluación de las ofertas económicas.
- l. Las condiciones que debe cumplir el oferente adjudicado para la suscripción del contrato de abastecimiento
- m. Que no podrán participar en el proceso de licitación o resultar adjudicadas aquellas entidades que tengan la calidad de Agentes Comercializadores, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad.
- n. Que el precio de potencia ofrecido debe incluir el peaje del Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido al punto de entrega de la potencia.

7. Metodología para la evaluación económica de las Ofertas.

La evaluación económica de las Ofertas la deberá realizar la Junta de Licitación considerando los siguientes criterios:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 . E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- a. Las Bases deberán considerar como condición para la evaluación económica:
- Que la CNEE podrá definir que el costo de compra de la adjudicación que realice la Junta de Licitación, el cual será reconocido en la tarifa, no podrá ser mayor que el precio monómico máximo de compra que la misma CNEE determine, pudiendo dicho precio monómico ser desagregado por la CNEE en sus componentes de potencia y energía, o
 - Que la CNEE podrá definir precios de Ofertas Virtuales por tecnología o combustible, debiéndose entender que las Ofertas cuyos precios sean mayores que los de la Oferta Virtual correspondientes no serán adjudicadas y aquellas cuyos precios sean iguales o menores serán evaluadas económicamente por la Junta de Licitación.

La evaluación económica de las Ofertas la deberá realizar la Junta de Licitación considerando los siguientes criterios:

- b. En cualquiera de los casos indicados en el literal a. anterior, La evaluación económica deberá considerar además lo siguiente:

Cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia y energía para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de cada una de las Distribuidoras, de acuerdo al siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum [(PG_{ik} \times PPG_{ik}) + (EG_{jk} \times PEO_{jk})] \right\}$$

En donde:

PG_{ik} = Potencia Garantizada (MW) para el período "i" y la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.

PPG_{ki} = Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Central ofrecida "k", para el período "i", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.

EG_{jk} = Energía eléctrica mensual (MWh) del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación y tomando en cuenta el tipo de contrato.

PEO_{jk} = Precio de la Energía en US\$/MWh del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Sujeto como mínimo a las siguientes condiciones:

- i. Cubrir **HASTA** la Demanda Firme de las Distribuidoras, debiéndose entender que el objetivo de contratación de potencia que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.
- ii. Cubrir **HASTA** las necesidades energía eléctrica mensual y horaria indicadas en las Bases de Licitación, debiéndose entender que el objetivo de contratación de energía que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir con los objetivos del proceso de licitación.
- iii. Que la energía eléctrica mensual a suministrar "EGjk" sea menor o igual a la energía mensual garantizada por cada Oferente.
- iv. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.

8. Condiciones Contractuales mínimas en el Contrato de Abastecimiento

La minuta de contrato de abastecimiento será parte de las Bases de Licitación a elaborar, por lo que dicha minuta deberá contener como mínimo, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a. La vigencia del contrato y un período de suministro de la potencia y energía eléctrica, según sea el caso.
- b. Los derechos y obligaciones de las partes, antes del inicio de suministro de la potencia y energía eléctrica y durante el período de suministro de la potencia y energía eléctrica.
- c. Los eventos de incumplimiento y la consecuencia para la parte que incumple.
- d. Una cláusula de resolución de controversias.
- e. Una cláusula de fuerza mayor, el procedimiento de calificación y la consecuencia del evento de fuerza mayor.
- f. Una cláusula de cambios en la ley, el procedimiento de calificación y la consecuencia del evento de cambio en la ley.
- g. Las causas o las condiciones que se deben cumplir para que una parte pueda dar por terminado el contrato de abastecimiento suscrito.
- h. Condiciones bajo las cuales la Distribuidora pueda ejecutar la garantía Preoperativa, incluyendo montos, plazos, etc., de acuerdo a las Bases de Licitación.
- i. Las causas o condiciones que se deben cumplir para que de mutuo acuerdo pueda modificarse el contrato de abastecimiento.
- j. Debe establecer el procedimiento de facturación y pago.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- k. Que las Bases de Licitación y sus Adendas, la Oferta presentada y las respuestas a las preguntas forman parte íntegra del contrato de abastecimiento suscrito.
- l. La condición que cualquier cambio en el contrato de abastecimiento que implique un aumento en la tarifa de los Usuarios del Servicio de Distribución Final debe ser previamente aprobado por la CNEE.
- m. Que el contrato de abastecimiento y los documentos que forman parte del mismo son públicos.
- n. Que el contrato es suscrito conforme las leyes guatemaltecas y se someten las partes a las mismas.
- o. El contrato de abastecimiento debe incluir un anexo de especificaciones técnicas que contenga:
 - i. Monto de potencia contratado y un mecanismo para ajustar dicha potencia para cubrir hasta la Demanda Firme de las Distribuidoras.
 - ii. El monto de energía eléctrica contratado y las condiciones de suministro según el tipo de contrato ofrecido.
 - iii. La liquidación del contrato deberá quedar indicada en el Informe de Transacciones Económicas emitido por el AMM.
 - iv. El precio de la potencia en US\$/kW-mes.
 - v. El precio de la energía eléctrica en US\$/MWh.
 - vi. Que el punto de entrega de la potencia y energía eléctrica es el punto de conexión habilitado comercialmente por el AMM para la central de generación conforme lo establece la Norma de Coordinación Comercial No. 14.
 - vii. Todas las condiciones que se refieren al suministro, transporte y precio del combustible que serán reconocidas en la precio de la energía.
 - viii. Que los productos a facturar por separado son el cargo por potencia, el cargo por energía eléctrica y el cargo por peaje del Sistema Principal.

La contratación que se realice debe garantizar que la Distribuidora no contrate más Potencia y energía que las necesidades de los usuarios finales del servicio de distribución final.

9. Estructura Indicativa de las Bases de Licitación

Las Bases de Licitación a elaborar, sin ser limitativo, deberán incluir la siguiente estructura:

- i. Información General.
- ii. Adquisición de las Bases de Licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones.
- iii. Instrucciones para los Oferentes.
- iv. Contenido de la Oferta.
- v. Presentación de las Ofertas y Adjudicación.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- vi. Formatos de presentación de documentos.
- vii. Requisitos técnicos y económicos a cumplir por el oferente.
- viii. Minuta del Contrato de Abastecimiento y su Anexo Técnico.